



ACUERDO MINISTERIAL No. 124  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;*
- Que,** el artículo 10 numeral 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, publicada en el registro Oficial Suplemento No. 520 de 11 de junio de 2015, determina: *“Art. 10 Integración y funcionamiento del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos. El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos estará integrado por: (...)4. La ministra o el ministro que ejerce la rectoría en materia de agricultura, ganadería y pesca, o su delegada o delegado permanente.”;*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 31 de 07 de julio de 2017, que entró en vigencia el 07 de julio de 2018, contempla: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercarse las administraciones a las personas.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de las misma administración pública, jerárquicamente dependientes*”;

ASÍ

**Que,** el numeral 1.1, ítem 1, artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, establece las atribuciones y responsabilidades del Ministro/a, entre otras, las siguientes: “(…) *h) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (...) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión (...)*”;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno, nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería; y,

**Que,** mediante memorando No. MAG-DAPGALÁPAGOS-2018-2025-M de 28 de septiembre de 2018, el Director Distrital de Galápagos, solicitó al titular de esta Cartera de Estado, considerar al suscrito como delegado permanente ente el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN.-** Delegar a la o el Director Distrital de Galápagos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, conforme el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos.

**ARTÍCULO 2.- RESPONSABILIDAD.-** La o el delegado en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Se deroga cualquier norma de igual o menor jerarquía, que se haya expedido con anterioridad y contradiga al presente Acuerdo Ministerial.

MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **03 OCT. 2018**

*Xavier Lazo*  
Xavier Lazo Guerrero

**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

